

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución por la que se reclama el incremento del 20% de pensión de incapacidad por cobro indebido.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Guillermo Terán Fernández, cuyo último domicilio conocido es: José María de Pereda-La Puchera, 3 B-1º Castilla, 39001- Santander.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas por Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1979 y en base a los siguientes

HECHOS

Primero: Que es usted pensionista de incapacidad permanente total, teniendo reconocido un porcentaje sobre la base reguladora de dicha pensión del 55%, más un incremento del 20% sobre dicha base reguladora.

Segundo: Que según los datos que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha causado alta como trabajador en la empresa «A.D. Santander Deportiva», desde el 5 al 16 de julio de 2005.

Tercero: Que la percepción del anteriormente citado incremento del 20% sobre la base reguladora de su pensión de incapacidad, es incompatible con la realización de cualquier actividad por cuenta ajena o propia por parte del pensionista.

Cuarto: Que como consecuencia de lo anterior, se ha producido un cobro indebido por el concepto de dicho incremento del 20%, durante el periodo del 5 al 16 de julio de 2005, por importe de 44,78 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 6.4 del Decreto 1.646/1972, de 23 de junio, sobre Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

II.- Artículos 45.1 y 45.3 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio. BOE del día 29 de junio.

III.- Real Decreto 148/96, de 5 de febrero, por el se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Reclamar el percibo del incremento del 20% de su pensión de incapacidad, desde el 5 al 16 de julio de 2005, que

asciende a la cantidad de 44,78 euros, percibidos indebidamente en concepto incremento del 20% de su pensión de incapacidad, según los hechos anteriormente referidos. Dicha cantidad podrá ser ingresada en su totalidad en el Banco Sabadell-Atlántico de esta ciudad, en la cuenta abierta a nombre de cuenta de ingresos del INSS, número 0081-7140-09-0001151421, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la presente Resolución. En caso contrario, dicha deuda le será descontada de su pensión a razón de 43,37 euros mensuales hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa ante esta Entidad, en el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la misma, según lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada se expide la presente comunicación, en Santander, 8 de febrero de 2005.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/1808

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución en expediente de incapacidad temporal, expediente número 05/7957.

En el expediente de incapacidad temporal número 05/7957 se ha dictado resolución el 23 de diciembre de 2005 (número de registro de salida 0097008092) por la cual se deniega el derecho a la prestación solicitada por don Román Martínez Arce (13633439), por no reunir el periodo mínimo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de baja por enfermedad, y por no estar en situación de alta o asimilada en la misma fecha, según lo dispuesto en los artículos 130.a) y 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994). Podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir de la presente notificación.

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula, en Santander, 5 de febrero de 2006.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/1901

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL*Citación para notificación de actos administrativos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOC, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Laredo (Cantabria), 2 de febrero de 2006.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.